



**RESOLUCIÓN RECTORAL 49732
26 de enero de 2023**

Por la cual se adopta el Protocolo y la Ruta Violeta para prevención y atención de los casos de violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad de Antioquia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades estatutarias, especialmente la consagrada en el literal a del artículo 42 del Acuerdo Superior 01 de 1994, Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE

1. La Universidad de Antioquia desde hace algunos años cuenta con una ruta de apoyo y acompañamiento a las personas que son víctimas de violencias basadas en género -VBG- y la violencia sexual -VSX-, denominada la Ruta Violeta, la cual ha sido entendida como un conjunto de acciones articuladas para garantizar la atención y protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos.
2. En el año 2022, las mesas de trabajo, colectivos y colectivas e integrantes de los estamentos universitarios hicieron un llamado a repensar y ajustar la Ruta Violeta, para hacer de ella un mejor instrumento que identifique las actividades que se deben llevar a cabo para un acompañamiento integral a las víctimas de las violencias basadas en género -VBG- y la violencia sexual -VSX-, dando prioridad a la no revictimización, la acción sin daño y el acceso a la justicia.
3. Adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional, la Corte Constitucional y los organismos internacionales, han hecho requerimientos y han proporcionado orientaciones conceptuales, normativas y metodológicas, para que las instituciones de educación superior construyan, expidan y fortalezcan los protocolos y medidas complementarias que permitan la prevención, detección y atención de las violencias basadas en género para su abordaje integral.
4. A partir del trabajo mancomunado de la Dirección de Bienestar Universitario, de las vocerías estudiantiles y profesoriales, y de la subcomisión integrada para el asunto, se precisa la necesidad de adoptar el Protocolo y la Ruta Violeta como elemento constitutivo del mismo, para una actuación institucional integral, oportuna, idónea y eficaz en la prevención, atención y sanción de las violencias basadas en género -VBG- y la violencia sexual -VSX-, con el propósito de convertir a la Universidad en un espacio libre de violencias y protector de los derechos de todas las personas que la habitan.

Por lo anterior,

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Protocolo y la Ruta Violeta como elemento constitutivo del mismo, para la prevención, la atención, la investigación y la sanción de las violencias basadas en género -VBG- y la violencia sexual -VSX- en la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Protocolo contiene lineamientos generales, pautas de atención y la ruta para la actuación institucional en la prevención, atención y sanción de las violencias basadas en género -VBG- y la violencia sexual -VSX-, planteados a partir de la integración de enfoques, marcos normativos y parámetros jurisprudenciales que contribuyen con la búsqueda de la igualdad y equidad de género de las mujeres y las personas con orientación sexual e identidad de género diversas -OSIGD-, en la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. El Protocolo tiene como objeto, garantizar el acceso a derechos a la comunidad universitaria, y a quienes se encuentran en el ámbito de aplicación de este Protocolo, a través de la actuación institucional integral, oportuna, idónea y eficaz en la prevención, atención y sanción de las violencias basadas en género -VBG- y la violencia sexual -VSX-, bajo los enfoques de derechos humanos, de género, interseccional, diferencial, intercultural y global, además de la normativa nacional, jurisprudencia y el bloque de constitucionalidad como marco de interpretación y actuación, con el propósito de convertir a la Universidad en un espacio libre de violencias y protector de los derechos de todas las personas que la habitan.

ARTÍCULO CUARTO. El Protocolo establece los siguientes principios para orientar la actuación institucional: Debida diligencia, Debido proceso, Buena fe, Acción sin daño y No revictimización, Atención Integral, Confidencialidad y privacidad, Toma de decisión informada y Autonomía, No discriminación, Accesibilidad y Coordinación.

ARTÍCULO QUINTO. El Protocolo y la Ruta Violeta, atienden las violencias basadas en género -VBG- y la violencia sexual -VSX-, tanto las pasadas como las que se presenten en vigencia de la presente Resolución, dentro y fuera del campus; y puede acudir a ella toda la comunidad universitaria de las sedes centrales y seccionales regionales de la Universidad de Antioquia, además de personas externas que hayan sido víctimas de violencias en la Universidad o en el desarrollo de los ejes misionales. El protocolo y la Ruta Violeta son de obligatoria aplicación para el personal docente y administrativo en la atención a cualquier víctima.

ARTÍCULO SEXTO. La Ruta Violeta es la estrategia de la Universidad de Antioquia para la atención y sanción de las violencias basadas en género -VBG- y la violencia sexual -VSX-, identificando fases de atención, respondientes, actividades y pautas específicas de

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia



actuación, procurando la estabilización, la seguridad y el restablecimiento de las personas agredidas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Ruta Violeta contiene el Componente de Atención Integral, a cargo de un equipo de profesionales adscrito a la Dirección de Bienestar, conformado por psicólogas y abogadas especializadas en género, que brindan orientación, asesoría y seguimiento a la situación de las personas consultantes; y el Componente de Investigación y Sanción, de la Unidad de Asuntos Disciplinarios, adscrito a la Rectoría, constituido por el Equipo 3, a cargo de abogadas calificadas para tramitar los procesos disciplinarios con enfoque de género.

ARTÍCULO OCTAVO. Como garantía de acceso a la justicia de las víctimas de violencias basadas en género -VBG- y la violencia sexual -VSX-, la Ruta Violeta ofrece representación técnica en los procesos disciplinarios y penales a los que haya lugar, para las personas denunciantes en el marco de la Ruta y los derechos que les compete en la materia. La representación técnica está a cargo de personas profesionales en derecho, con idoneidad frente a las violencias basadas en género -VBG- y la violencia sexual -VSX-, externas a la Universidad, que puedan actuar con independencia, autonomía e imparcialidad.

ARTÍCULO NOVENO. La Ruta Violeta cuenta con varios canales de activación para acceder al Componente de Atención Integral y, de acuerdo con las circunstancias específicas de cada caso, al Componente de Investigación y Sanción. Los canales dispuestos para la activación son: el correo electrónico del equipo de profesionales responsables de la atención; de manera personal en la sede principal del equipo de atención integral; telefónicamente a través de la Línea Violeta te orienta; el correo electrónico específico para la denuncia de casos de violencias basadas en género -VBG- y la violencia sexual -VSX- de la Unidad de Asuntos Disciplinarios.

ARTÍCULO DÉCIMO. En aquellos eventos de un riesgo para la integridad física y sexual, la Universidad dispone de la Línea Violeta de atención durante las 24 horas, para la escucha en salud mental y la orientación en las rutas internas y externas; además de un correo electrónico y un número telefónico para recibir orientación del proceso Seguridad a Personas y Bienes, si la integridad física está en riesgo o ha sido vulnerada dentro de los campus.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La activación de la Ruta Violeta no es excluyente de la activación de rutas, protocolos o códigos externos para la atención de estas violencias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Protocolo y la Ruta Violeta están sujetos a seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Dentro de los doce meses siguientes a la aprobación de este protocolo, los equipos descritos en el artículo séptimo presentarán un informe con los elementos necesarios para la evaluación y la rendición de cuentas. El



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

proceso de seguimiento deberá posibilitar la retroalimentación de la comunidad universitaria y los ajustes que se estimen necesarios para garantizar los objetivos, el enfoque y los principios del protocolo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Cualquier modificación al Protocolo y la Ruta Violeta estará sujeta al visto bueno de la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El “PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA”, del 25 de enero de 2023, forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario General

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Corrección formal de digitalización en el contenido de la Resolución Rectoral
49732 del 26 de enero de 2023

El Secretario General de la Universidad de Antioquia informa:

A la comunidad universitaria y a la sociedad que, en el proceso de divulgación a través de los diferentes medios de comunicación universitaria, fue advertido un error en la digitalización del contenido de la Resolución Rectoral 49732 del 26 de enero de 2023, por la cual se adopta el Protocolo y la Ruta Violeta para prevención y atención de los casos de violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad de Antioquia.

El error de digitación consiste en la repetición del artículo sexto.

La rectificación se hace en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

WILLIAM FREDY PÉREZ TORO

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia

RR 49732

Informe de auditoría final

2023-01-30

Fecha de creación:	2023-01-30
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA29AN4tUvFhrWostClizsBbsHkIA90hZE

Historial de “RR 49732”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2023-01-30 - 18:42:16 GMT- Dirección IP: 200.24.16.164.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2023-01-30 - 18:43:10 GMT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-01-30 - 18:50:52 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2023-01-30 - 18:50:52 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-01-30 - 19:12:26 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.95.174.
-  Documento completado.
2023-01-30 - 19:12:26 GMT